

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1312-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 20 de diciembre de 2022

VISTO, el Expediente N.º 9158-2022 de fecha 15 de diciembre de 2022; mediante el cual **MERCEDES VELITA MAMANI**, identificada con DNI N.º 76104820, solicita **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **MERCEDES VELITA MAMANI**, en adelante la administrada, solicita La Autorización Municipal para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público para desarrollar el giro de: “Venta de Diarios, Revistas, Golosinas y Bebidas Gaseosas”, en el módulo ubicado en la Cl. Luis Aldana Cdra. 1 y Av. Javier Prado Este Sector 01 – San Borja.

Que, en cuanto al procedimiento de “Autorización Municipal para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público”, el artículo 18º de la Ordenanza N.º 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N.º 1933-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos en Lima Metropolitana; establece los siguientes requisitos: 1) Ser comerciante ambulante regulado; 2) Solicitud con carácter de Declaración Jurada; 3) Pagar derecho de trámite; cabe precisar que dichos requisitos están recogidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N.º 609-MSB.

Que, en cuanto a la **condición de Comerciante Ambulante Regulado**, el artículo 15º de la Ordenanza N.º 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N.º 1933-MML señala que: “el registro vigente de la persona natural en el Padrón Municipal le otorga la condición de comerciante ambulante regulado, facultándolo a tramitar la autorización municipal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, previa evaluación del órgano competente”.

Que, mediante el Anexo N.º 1 de la Ordenanza N.º 520-MSB – Ordenanza que regula las actividades de expendedores de Diarios, Periódicos, Revistas, Loterías y Afines en la vía pública, se aprobó el Padrón de Comerciantes Ambulantes Regulados, en el cual **MERCEDES VELITA MAMANI, no se encuentra registrada en dicho padrón**; por lo que, **NO CUMPLE** con el requisito N.º 1 del artículo 18º de la Ordenanza N.º 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N.º 1933-MML, en concordancia con el requisito establecido en la Ordenanza N.º 609-MSB que regula los requisitos para presentar la “Autorización Municipal para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público”.

Que, la segunda disposición final, transitoria y complementaria de la Ordenanza N.º 520-MSB, señala que: *“Los vendedores de diarios, periódicos, revistas, loterías y afines en la vía pública autorizados son los que figuran en el Anexo N.º 1”*; en ese sentido, solo los comerciantes registrados en dicho padrón están facultados a solicitar la autorización municipal para el desarrollo de la actividad comercial en la vía pública; por lo que, en el presente caso al no estar registrada la administrada en el padrón municipal, no está facultada a presentar la solicitud respectiva.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, a lo señalado en el Informe N.º 1275-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC de fecha 20 de diciembre de 2022, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Autorización Municipal para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público, teniendo en cuenta que **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en la Ordenanza N.º 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N.º 1933-MML, asimismo, contraviene lo dispuesto en la Ordenanza N.º 520-MSB - Ordenanza que Regula las actividades de expendedores de diarios, periódicos, revistas, loterías y afines en la vía pública.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1312-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ordenanza N.º 621-MSB – Ordenanza que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, en la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS.

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO**, a **MERCEDES VELITA MAMANI**, identificada con DNI N.º 76104820, toda vez que **NO CUMPLE** con el **requisito N.º 1** del artículo 18º de la Ordenanza N.º 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N.º 1933-MML – Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos en Lima Metropolitana, en concordancia con lo establecido en la Ordenanza N.º 520 – MSB, Ordenanza que Regula las actividades de expendedores de diarios, periódicos, revistas, loterías y afines en la vía pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

HENRY GAMBETTA ÁVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/slsc
C.C: UAD, UF

MERCEDES VELITA MAMANI

CL. CERRO BLANCO S/N MZ. A LT.17 SAN JUAN MASIAS – SAN BORJA.